



**CONVENIO N° 011 – 2023 - GRSC-OEPPDI-OCOI**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI**, identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023 – GR CUSCO/GR (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA**, con RUC 20159308619, con domicilio legal en plaza de armas S/N del Distrito de Omacha, Provincia de Paruro, Región Cusco, debidamente representado por su Alcalde Señor **RONALD OVIEDO HUAMANI**, identificado con DNI N° 45617121, reconocido con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 03 de noviembre del 2022, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 2.1 Con Oficio N° 084-2023-A-MDO/P., de fecha 03 de abril del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha, solicitó la suscripción del presente Convenio cuyo objetivo principal es contribuir al fortalecimiento de los Establecimientos de Salud del Distrito de Omacha, así como los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal Checapucara y Quille.
- 2.2 Con Informe N° 0111 - 2023 - GR-CUSCO/GERSSCS-D.E., de fecha 03 de mayo del 2023, la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, remite a GERESA, la opinión favorable para la suscripción del presente Convenio.
- 2.3 Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°026-2023-MDO/P, de fecha 06 de febrero del 2023, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha realizar las gestiones para la suscripción del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA  
PARURO - CUSCO  
Dr. Ronald Oviedo Huamani  
DNI. 45617121  
ALCALDE

### CLÁUSULA TERCERA:      **BASE LEGAL**

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:



- Constitución Políticas del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud"
- Decreto Supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.



### CLÁUSULA CUARTA:      **DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio interinstitucional es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Omacha, a través de la contratación de personal profesional y/o técnico de salud con presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental.

### CLÁUSULA QUINTA:      **CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para



su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**6.1. DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:**

- a) Supervisar la labor de las actividades desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- b) Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales para la aplicación de incentivos materia del presente convenio.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.
- d) Realizar el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las labores encomendadas al personal contratado por **LA MUNICIPALIDAD**.

**6.2. DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) La Municipalidad asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios personales de:

EE.SS.	PERSONAL	IMPORTE S/.
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL QUILLE	Técnico en Enfermería	1600.00
CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL CHECCAPUCARA	Lic. en Obstetricia o Lic. en Enfermería	2200.00

- b) Brindar la facilidad al Puesto de Salud Sahuá Sahuá, previa coordinación, para que se asigne el personal de **LA MUNICIPALIDAD**, para conducir la Ambulancia del Establecimiento de Salud en casos que este lo necesite.

**6.3 DE AMBAS PARTES.**

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Las partes, acuerdan trabajar en conjunto para fortalecer el desarrollo de Atenciones Integrales de Salud en el ámbito de ambos puestos pilotos
- c) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- d) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LA MUNICIPALIDAD** asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del personal detallado en la CLÁUSULA SEXTA, en forma mensual previa presentación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA  
PARURO - CUSCO  
Dr. Ronald Ovejero Huamani  
DNI. 45617121  
ALCALDE



de los informes respectivos, quién en coordinación con el Jefe del establecimiento de Salud, tomará los servicios del personal que requiere, mediante contrato bajo modalidad especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS o mediante el contrato que la entidad genere adecuada.

**CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **LA GERESA CUSCO**: el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.





**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, en caso esto no sea posible las partes se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.



**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **24** días del mes de mayo del año 2023.



M. C. ABEL PAUCAR MAYTA TACURI  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA  
PARURO - CUSCO  
Dr. Ronald Oviedo Huamani  
DNI 45617121  
ALCALDE  
ST. RONALD OVIEDO HUAMANI  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA